La Paz, 13 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Reglamento Técnico para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos aprobado por Decreto Supremo Nº 2170 de fecha 29 de octubre de 2014.

El Informe Técnico INF-TEC-DCD 0507/2017, de fecha 12 de julio de 2017; El Informe INF-DRE 0453/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017; las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, determina que una de las atribuciones del Ente Regulador es realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos (En adelante ANH) es el Ente Regulador en el sector de hidrocarburos.

Que, el artículo 10 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como principios que rigen la actividad petrolera, la eficiencia, la transparencia, la calidad y la continuidad de los servicios, asegurando satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341, de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo establece: *"Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".*

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 2170 de fecha 29 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento Técnico para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos, establece en el parágrafo II de su *Disposición Final Primera*:

"(…) II. El Ente Regulador a través de una Resolución Administrativa, establecerá los requisitos, procedimientos y plazos sobre la base de los cronogramas presentados, para la adecuación de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación con el fin de emitir las correspondientes Licencias de Operación."

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCD 0507/2017, de fecha 12 de julio de 2017, establece los requisitos técnicos y plazos que deberían ser exigidos en cumplimiento del Decreto Supremo N° 2170, para iniciar el proceso de Adecuación de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación, concluye: *"(…) emita el Acto Administrativo para iniciar con el proceso de Adecuación de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos, en el cual establezca el plazo de hasta un (1)año calendario para presentar la solicitud de aviación (…)".*

Que, el Informe INF-DRE 0453/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, establece que *"(…) se debe efectuar la cancelación de Bs. 7,000 para cada inspección a realizarse de acuerdo a cronograma (…)".*

Que, el Informe Legal UN 0070/2017 de 13 de diciembre de 2017, concluye que tomando en cuenta el Informe Técnico INF-TEC-DCD 0507/2017, de fecha 12 de julio de 2017 y al Informe INF-DRE 0453/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, y al no existir óbice legal alguno que impida la emisión de una Resolución Administrativa que establezca los requisitos, procedimientos y plazos, para la adecuación de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos, en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 2170 de fecha 29 de octubre de 2014, se recomienda la emisión del Acto Administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de sus facultades y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO.-, Se aprueban los requisitos, procedimientos y plazos, para la adecuación de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa y su Anexo entrarán en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa a nivel nacional.

Cúmplase, Publíquese, Regístrese.

Es Conforme

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abg. Olivia Andrea Camacho Roman
JEFA UNIDAD DE NORMAS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.**anh**.gob.bo

ANEXO

ADECUACION DE LAS PLANTAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION EN AEROPUERTOS.

Artículo 1°.- (OBJETO). Establecer los requisitos, procedimientos y plazos, para la adecuación de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos.

Artículo 2°.- (REQUISITOS)

I. La empresa AIR BP BOLIVIA S.A. ABBSA (nacionalizada con el Decreto Supremo 0111/2009 de 01 de mayo de 2009), para obtener la Resolución Administrativa de Autorización de Adecuación deberá presentar los siguientes documentos:

a) Requisitos Legales:

1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señalando los datos de la empresa y ubicación de la Planta de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos. Cada solicitud deberá realizarse por separado.
2. Copia simple del Testimonio de Poder del Representante Legal o documento equivalente, cuando corresponda.
3. Documento suscrito ante Notario de Fe Pública, por la máxima autoridad de la Administración del Aeropuerto, mediante el cual se autorice el uso del terreno donde se encuentra construida la Planta.
4. Comprobante de depósito bancario por la suma de Bs. 21.000 (Veintiún mil Bolivianos 00/100) en la cuenta de la ANH. Por concepto de tres (3) inspecciones mínimas en conformidad al artículo 6 del presente Anexo.

b) Requisitos Técnicos:

1. Memoria descriptiva del proyecto de adecuación de la planta, con indicación detallada de cada uno de los elementos que la componen, los trabajos de adecuación e inversiones a realizar.
2. Cronograma de ejecución de los trabajos de adecuación, con indicación de las fechas de inicio y conclusión de las obras.
3. Plano de ubicación del terreno, con indicación del tipo de construcciones vecinas visado por la administración del aeropuerto.
4. Planos topográficos del terreno en escala apropiada, con indicación de linderos y superficie expresada en metros cuadrados.
5. Diagrama de flujo del proceso e instrumentación de control y comando (Plano P&ID)
6. Planos de las áreas de riesgo de acuerdo a Normas API
7. Planos de las instalaciones mecánicas con indicación de las dimensiones de tanques, diámetro de las tuberías, bocas de llenado, venteo de vapores, tipo de bombas, válvulas, filtros y accesorios.
8. Planos de instalaciones eléctricas y electrónicas, si esta última corresponde, con indicación del tipo de materiales y modalidades de instalación a ser empleados en función del tipo de área de riesgo.

D.C.D. V°B° L.F. Peredo A.N.H.
D.C.D. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.
UNIDAD DE NORMAS V°B° L.L.Z. A.N.H.
UNIDAD DE NORMAS V°B° O.A.C.R. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

9. Planos de instalaciones civiles con indicación de dimensiones, cortes, instalaciones sanitarias y drenaje pluvial e industrial en cada área, detalle de piscina o pileta API y los sistemas de evacuación de efluentes, tomando en consideración el sistema de drenaje del aeropuerto en lo que corresponda.

II. Los planos eléctricos, mecánicos y civiles deberán ser realizados por un profesional, mismo que deberá estar registrado a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – SIB o entidad correspondiente, y presentados a la ANH en formato impreso y digital (AutoCAD).

III. Los planos de obras civiles, sanitarias e instalaciones eléctricas correspondientes a los proyectos, deberán ser aprobados o visados por la administración del aeropuerto.

IV. Los planos mencionados deberán estar debidamente identificados en su carimbo.

Artículo 3°.- (PLAZO DE PRESENTACIÓN) AIR BP BOLIVIA S.A. ABBSA, deberá presentar su solicitud de Autorización de Adecuación en el plazo máximo de un (1) año calendario, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Anexo.

Artículo 4°.- (REVISIÓN)

Una vez recibida la solicitud y documentos, la ANH realizará la revisión de los requisitos, para la posterior emisión de Autorización de Adecuación, en caso de existir observaciones, AIR BP BOLIVIA S.A. ABBSA, deberá subsanar las mismas, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario.

Artículo 5°.- (VIGENCIA DE LA AUTORIZACION DE ADECUACION)

La Autorización de Adecuación tendrá vigencia equivalente al cronograma de ejecución de los trabajos de adecuación.

Artículo 6°.- (INSPECCIONES DURANTE LA ADECUACIÓN)

I. La ANH realizará mínimamente tres (3) inspecciones a las instalaciones de la Planta, una (1) inicial posterior a la otorgación de la Resolución Administrativa de Autorización de Adecuación, una (1) o más intermedias durante el cronograma de ejecución de obras para verificar el avance de los trabajos de adecuación y una (1) final a la conclusión de las obras, las cuales deberán estar de acuerdo al proyecto de adecuación presentado.

Artículo 7°.- (LICENCIA DE OPERACIÓN)

Concluida la Adecuación, AIR BP BOLIVIA S.A. ABBSA deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la Licencia de Operación en el Articulo 36 del Reglamento Técnico para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos aprobado por Decreto Supremo Nº 2170 de fecha 29 de octubre de 2014.

D.C.D. V°B° J.F. Peredo A.N.H.

D.C.D. REVISADO J.C.N.G. A.N.H.

UNIDAD DE NORMAS V°B° L.L.Z. A.N.H.

UNIDAD DE NORMAS V°B° O.A.C.R. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo